

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
ACTA N.06/2013**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales
RESUELVE**

Publicar las notificaciones y citaciones de los Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección Pizarra, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no recibieron la documentación enviada por correo especializado sea notificado

Dado en Bucaramanga a los 19 días de Septiembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por:



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

ACTA DE FIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO ESPECIALIZADO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional. Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012, se notificarán:

NOMBRE	C.C. O NIT
FREDY ENRIQUE FONSECA FORERO	
JOHANA MARCELA AGUILAR ROMERO	1.098.606.607
LUZ ANGELA PEÑA GAMBOA	
MARTIN ALEXANDER BASTO AMAYA	
PABLO JIMENEZ QUINTANA	77.182.379
PROCESOS Y DISEÑOS ENERGÉTICOS S.A.	830.085.844-5
MARIA IRENZA CARDENAS PEREZ, REPRESENTANTE LEGAL ACCION DEL CAUCA S.A.	805022756-4
TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A. ATTE LILIAN ROCIO VASQUEZ TRUJILLO. DPTO DE CONTABILIDAD	860.504.882-3
ALVARO NEIRA SUTTA, REPRESENTANTE LEGAL EDITORIAL EL GLOBO	
DIANA MARIA ARIZA YEPES	
MARIA VICTORIA DIAZ HIDALGO	44159511
MARITZA JAIMES CRUZ	68298551
OMAR RAMON PEREZ MARTINEZ	63526590
OSKAR LEONARDO DOMINGUEZ LEON	175888195
LIBARDO VILLAMIZAR MALDONADO	5.725.830
JANNETH PINTOSANDOVAL	63.492.775
ANA LICENIA MENDOZA	35.510.566
CARLOS ALBERTO CALDERON SILVA	91.070.936
ALEJANDRO MURILLO RONCANCIO	91288179
JORGE ARMANDO JAIMES ROJAS	1.098.603.150
MARIA ANGELICA LOZANO MOGOLLON	63.531.292
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONUNIDO	805.020.830
WILMER ARMADON PEREIRA ZABALA	13.571.096
JOSE MIGUEL CARREÑO MALDONADO	91.236.584

Se fija y se publica Notificación de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, por un término de diez (10) días hábiles a las ocho (8:00) a.m. del día jueves 19 de septiembre de 2013.

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

ACTA DE LA DESFIJACION DE NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESPECIALIZADO

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DE HACIENDA**

Bucaramanga, 3 de octubre de 2013

En la fecha siendo las seis 6:00 p.m. se desfija la presente Acta y se remite al expediente que se halla en la Subsecretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo D.A. 094
Subproceso: DESPACHO	Código General 1000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1000-73,16

NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO PORTAL WEB

www.bucaramanga.gov.co
19 de septiembre de 2013

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 265 del Acuerdo Municipal 044 del 2008 y el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional Notificaciones devueltas por el correo, el artículo 58 del Decreto Ley 19 del 2012

De acuerdo a las normas concordantes de aviso de notificación, por medio de la cual las actuaciones de notificación de la Secretaría de Hacienda Municipal enviadas por correo físico y que han generado devoluciones

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

1. Publicar las **notificaciones** de Actos Administrativos en la página web institucional de la Administración Municipal www.bucaramanga.gov.co, en la sección **Pizarra**, para que el peticionario, contribuyente responsable, agente retenedor o declarante que no haya recibido la documentación enviada a través del correo especializado, sea notificado

NOTIFICACIONES

NIT/ C.C.	DESTINATARIO	DIRECCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DEVUELTO	FECHA DE ENVÍO	CÓDIGO
	FREDY ENRIQUE FONSECA FORERO	AVENIDA 4 No.3-52 B. LATINO SAN JOSE DE CUCUTA	RESPUESTA A SOLICITUD DE CANCELACION DE REGISTROS DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR CIERRE	AGOSTO 14 DEL 2013	GIM 3061
1.098.606.607	JOHANA MARCELA AGUILAR ROMERO	CARRERA No.36-12 IN 3 16	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No.12693 DEL 2013	AUTO DE ARCHIVO No.0153 DEL 23	



Correo Contribuyente

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM:3061
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,46


Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Pagina 1 de 1

Bucaramanga, Agosto 14 de 2013

SEÑOR:
FREDY ENRIQUE FONSECA FORERO
Avenida 4 No 3-52 Barrio Latino San José de Cúcuta
Tel: 3124495170

Asunto: solicitud cancelación registros de Industria y Comercio por cierre

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaria de Hacienda Municipal. La presente tiene por objeto responder la solicitud de la referencia e informarle que una vez revisado el sistema informático de la Secretaria de Hacienda Municipal se pudo establecer lo siguiente:

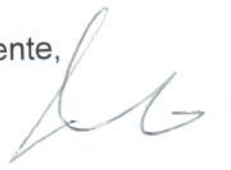
Primero: Que el registro de industria y comercio No 77205 del establecimiento comercial, ubicado en carrera 22 No 16-28, dicho registro se encuentran cancelado según resolución No 30931 del 27/03/13.

Segundo: Que el registro de industria y comercio No 79225 del establecimiento comercial, ubicado en la carrera 22 No 16-26 Barrio San Francisco, se encuentra cancelado según resolución No 30931 de 27/03/13.

Tercero que el registro de industria y comercio No 077379 del establecimiento comercial, ubicado en la Carrera 22 No 16-30, dicho registro se encuentra cancelado según resolución No 27585 del 29/08/12.

Igualmente le informamos que los establecimientos comerciales, ubicado en la calle 44 No 11-59 y el establecimiento, ubicado en Av. Quebrada seca No 22-31, no se encuentran registrados como contribuyente del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Bucaramanga.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda Municipal



COPREDO

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		Auto de Archivo No..
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34


Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

AUTO DE ARCHIVO No. E-0153

23 JUL 2013

**EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS 5, 310, 315, 319 DEL ACUERDO 044 DE 2008**

FECHA:	JULIO 18 DE 2013
ACTO ADMINISTRATIVO:	EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR No. 12693 de 2013
REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:	089446
NOMBRE O RAZON SOCIAL:	JOHANNA MARCELA AGUILAR ROMERO
NIT:	1.098.606.607
DIRECCION DE NOTIFICACION:	CARRERA 16 No 36-12 I N 3
AÑO GRAVABLE:	2012

ANTECEDENTES:

La Secretaria de Hacienda Municipal, notifico por correo certificado el Emplazamiento previo por no Declarar No 12693 de 2013 y solicito al contribuyente la presentación de la Declaración de Industria y Comercio, Servicios, Financieros, Avisos y Tableros por el periodo gravable 2012, del registro No 089446. El contribuyente da respuesta al emplazamiento mediante oficio radicado No 39175 de 2013, donde solicita cancelación del emplazamiento y adjunta certificado de cancelación de matricula mercantil de la cámara de comercio de Bucaramanga de fecha 2013/07/09.

Una vez Estudiados y analizados los documentos que aporta la señora JOHANNA MARCELA AGUILAR ROMERO se verifico que el contribuyente en mención, tramito su matricula mercantil como persona natural en la cámara de comercio en fecha 2012/03/28 y dos meses después en fecha 2012/05/14 por documento privado cancelo su registro mercantil. Por lo tanto no se evidencia el ejercicio de la actividad que produzca el hecho generador del impuesto de industria y comercio.

En consecuencia, es procedente archivar el emplazamiento previo por no Declarar No 12693 de 2013 y la Secretaria de Hacienda Municipal procederá a cancelar el registro de industria y comercio No 089446 de la señora Johanna Marcela Aguilar Romero Nit 1.098606.6071


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Reviso: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2493
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100 – 73-04

Bucaramanga, 12 de Julio de 2013

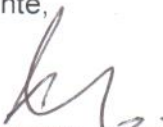
Señora
LUZ ANGELA PEÑA GAMBOA
Calle 3 No. 10- 42
Bucaramanga

Ref. Solicitud inclusión Registro # 082548 en declaraciones 2011 y 2012, radicado No. 37341 de junio 13 de 2013.

De manera atenta damos respuesta al oficio radicado No. 37341 de junio 13 de 2013, en el cual manifiesta que presentó la declaraciones privadas de impuesto de industria y comercio del año gravable 2011 y 2012 correspondiente al registro 0082302, el día 28 de febrero de 2012 y el 13 de febrero del 2013 respectivamente y que por error involuntario olvidó incluir el registro adicional 082548. Por lo anterior, la Administración procederá a ingresar al registro 082548 como adicional.

La administración ha tomado atenta nota y procederá a cancelar el registro # 082548 por doble registro con la misma dirección, mediante acto administrativo que será enviado a dirección de notificación suministrado por el contribuyente.

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda



Reviso: LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Profesional universitario

Proyecto: Rodrigo Mejía Gamarra
Contratista de Apoyo Secretaria de Hacienda

CORREO



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 2239
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136-34


Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, Julio 10 de 2013

Señor
MARTIN ALEXANDER BASTO AMAYA
Calle 3 No 10-42 Barrio San Rafael
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al Oficio del 28 de Junio de 2013, Radicado No 37340 de 2013.

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido el oficio de la referencia donde solicita que se marquen los ingresos declarados en el registro adicional No 075256 al Registro principal 075392 por los años 2009, 2010, y 2011.

Al respecto me permito manifestarle que revisada nuestra base de datos se verifico que el registro No 075392 y 075256 corresponden al mismo dueño y misma dirección. Los ingresos declarados por el contribuyente MARTIN ALEXANDER BASTO MAYA del año 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, vienen siendo grabados por la Secretaria de Hacienda bajo el registro principal No 075392 y registro adicional No 075526.

Como constancia de lo anterior estoy enviando estado de cuenta general del mencionado contribuyente.

Atentamente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario


P. M. Niño
Economista-Contratista

Anexo 2 folios físicos



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Pácora
Carrera 11 N° 34 - 32, Edificio Pácora
Contactador: (57) 71 6237160 Fax: 6521777
Página Web: www.bucaramangagov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo GIM 0348
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100- 136 - 34



Bucaramanga, 18 de Julio 2013

Señor:
PABLO JIMENES QUINTANA
Carrera 33ª No. 32 - 39
Bucaramanga

Asunto: Emplazamiento Previo por no declarar No. 4616 de 2012.

Radicado Número 35810 del 3 de Julio de 2012

Comedidamente me permito manifestarle en atención al comunicado radicado bajo el numero 35810 de 2012, que hemos revisado en nuestra base de datos y su declaración de industria y comercio periodo gravable 2011, fue presentada bajo el registro principal No. 81282, dentro de los plazos establecidos por la Administración Municipal de acuerdo con la Resolución 1008 del 30 de Septiembre de 2011, modificada por la Resolución No. 187 de Febrero 17 de 2012.

En consecuencia las declaraciones posteriores deben señalar en el formulario de presentación de la declaración de industria y comercio, el registro adicional 081277 en la casilla No. 8 "registros adicionales incluidos" y al respaldo del formulario en el cuadro 7 "Establecimientos" deben relacionar los registros adicionales.

Cordialmente,


LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subsecretaria de Hacienda

Proyecto: Gerardo Urbina L.
Contratista Fiscalización

Gerardo Urbina



2011

BUCARAMANGA
Ciudad de Oportunidades

MARKER CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO
DE RADICACIÓN Y FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE

CUADRO No. 2 DATOS GENERALES	1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PABLO JIMENEZ QUINTANA		2. IDENTIFICACIÓN NIT. ☐ C.C. ☒ No. 77.182.379	
	3. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL PABLO JIMENEZ		4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 77.182.379	
	5. DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO CL- 33A #32-39		6. REGISTROS ADICIONALES INCLUIDOS	
	7. REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 81282		8. REGISTROS ADICIONALES INCLUIDOS	
	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN (Dirección donde la administración pueda notificar los actos administrativos) Requiere que el A. no sirva como dirección de notificación CL- 33A #32-39		10. CÓDIGO ACTIVIDAD 306310	
	ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO (Verificar al respaldo la actividad) FUENTE DE SODA			
	11. CLASE DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL ☐ COMERCIAL ☒ SERVICIO ☐ FINANCIERO ☐		13. LLEVA LIBROS DE CONTABILIDAD SI ☐ NO ☒	
	12. RECIBE INGRESOS DE OTROS MUNICIPIOS SI ☐ NO ☒		15. NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS	

CUADRO No. 3 LIQUIDACIÓN PRIVADA	RENTÓN	ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, SERVICIOS Y FINANCIEROS	CONTRIBUYENTE
10	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (Cuadro 9, renglón 9)		480.000
11	Menos exención Impuestos de Industria y Comercio		0
12	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO NETO (Renglón 10 menos renglón 11)		480.000
13	Más impuesto de Avisos y Tableros (15% renglón 10; ó 15% renglón 12 cuando expresamente goza de exención frente al citado tributo)		72.000
14	Más sobretasa Bomberil (10% renglón 10)		48.000
15	Más impuesto por unidad comercial adicional sector financiero		0
16	Más impuesto juegos permitidos (Cuadro No. 7)		0
17	Más sanciones: POR CORRECCIÓN 10% del mayor valor renglones 12 + 13 sin empenzamiento; 20% del mayor valor si media empenzamiento o auto de inspección tributaria. POR INEXACTITUD: 1/4 de la impuesta con ocasión el requerimiento especial, 1/2 de la impuesta con ocasión a la liquidación de revisión, 100% de la sanción luego de ejecutoriada la liquidación oficial de revisión.		0
18	Más sanción por no declarar reducida al 10% (Art. 4 acuerdo 058 de 1991) Para que proceda la reducción de la sanción, esta declaración se deberá presentar con pago (Art. 643 E.T.C.)		0
19	Más sanción por extemporaneidad 2.5 % por mes o fracción de mes renglón 12 + 13 ó 5% media empenzamiento si el impuesto es \$ 0 lleva el valor de 5 salarios diarios por mes o fracción de mes.		0
20	Más costos por sistematización		0
21	Declare el valor de las retenciones de Industria y Comercio practicadas por Agentes retenedores autorizados en el municipio de Bucaramanga, que correspondan al periodo gravable al cual se refiere la declaración. Debe presentar certificados de retención, para compensar el valor retenido antes de realizar el pago del saldo.		0
22	TOTAL IMPUESTO A CARGO: SUME DEL 12 AL 20		600.000

CUADRO No. 4 FECHAS DE PAGO	EL VALOR DE LA SANCIÓN SE HACE EXIGIBLE EN LA PRIMERA CUOTA
1ª Cuota Último día hábil de Marzo \$	150.000
2ª Cuota Último día hábil de Junio \$	150.000
3ª Cuota Último día hábil de Septiembre \$	150.000
4ª Cuota 28 de Diciembre \$	150.000

SEÑOR CONTRIBUYENTE: La declaración privada de Industria y Comercio debe presentarse anualmente, en este formulario y debe llenarse a mano en letra imprenta o mayúscula.
No presente el formulario con tachones, enmendaduras ni borrones.
No escriba ceros, aproxíme los valores al múltiplo de mil más cercano.

CUADRO No. 5 FIRMA Y RADICACIÓN	Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones vigentes.	USO OFICIAL
	Pablo Jimenez FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL C.C./NIT. 77.182.379	SELLO NÚMERO Y FECHA DE RADICACIÓN 2702121028
	FIRMA DEL CONTADOR REVISOR FISCAL T.P. No.	

RECUERDE QUE ANTE LA ADMINISTRACIÓN TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS.
¡EVITE INTERMEDIARIOS!



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

20/05/13

ESTADO DE CUENTA - GENERAL DESDE: 00 HASTA: 00

GURBINA ALCGOB12

REG-IND/CIO. 081282

NIT/CC. 000077182379

FECHA DE INICIACION: 11/11/2010

MATRICULAS ADICIONALES:

NOMBRE: PABLO JIMENEZ QUINTANA

CAMARA CIO.

ACTIVIDAD: BAR CAFETERIA VENTA DE COMIDA Y ALMUERZOS

DIRECCION: CR 33A 32 39

DIRECCION-NOTIFICACION: CR 33A 32 39

DATOS ULTIMO PAGO: 21/03/2013

159.000 012001S0000287535

MULTAS:

COSTAS

PAGO HASTA:

2012 4

ACUERDO-PAGO:	0	FECHA:
NRO-CUOTAS:	0	
CUOTAS-PAGADAS:	0	

AÑO	E	T	CONCEPTOS IND-AVI-BOM	RETENCION	INTERESES	SANCION	SALDO DECLAR.	TOTAL	ACUMULADO
2010	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2011	0	P	0	0	0	0	0	0	0
2012	0	P	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES			0	0	0	0	0	0	0

TOTAL VIGENCIAS	0	VALOR DE LA DEUDA:	0
VALOR DESCUENTO:		VALOR AJUSTE(aj mil):	0
SALDOS-FAVOR-CONTRA	0	TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):	0

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 20/05/2013 15:01:46

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***



08 JUL 2013

**Bucaramanga**
una sola ciudad
un solo corazón

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo EE0095
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73,04

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES****PLIEGO DE CARGOS POR EXTEMPORANEIDAD EN LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO.****REGISTRO Nro. 92566**

CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE O AGENTE TENEDOR	IDENTIFICACION	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD
PROCESOS Y DISEÑOS ENERGETICOS S.A.	NIT. 830.085.844-5	CARRERA 11ª Nro. 94-46.piso 4.	BOGOTA.D.C.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 5, 257, 315, 319 y 375 del acuerdo 044 de Diciembre de 2008 y en concordancia con los artículos 45, 46, 49 y 301 del mismo Acuerdo; estableció que el contribuyente del impuesto de industria y Comercio, **PROCESOS Y DISEÑOS ENERGETICOS .S.A.** se inscribió de oficio en el registro de industria y comercio con posterioridad al plazo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

ANTECEDENTES

1. Que El señor **FRANCISCO JOSE RAMIREZ PULGARIN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.089.839 actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **PROCESOS Y DISEÑOS ENERGETICOS .S.A.** Mediante escrito radicado con el No. 46720 del 27 de agosto de 2012, solicita se registre a **PROCESOS Y DISEÑOS ENERGETICOS S.A.** como contribuyente de industria y comercio para cumplir con las obligaciones tributarias por el ejercicio de la actividad de **DESARROLLO DE PROYECTOS DE INGENIERIA, DISEÑO, PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, GERENCIA Y GESTION DE PROYECTOS, ESTUDIOS DE FACTIVIDAD Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA ENERGETICA** ,con o sin establecimiento de comercio en la ciudad de Bucaramanga.
2. Que consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Camara de Comercio de Bucaramanga, que la sociedad **PROCESOS Y DISEÑOS ENERGETICOS S.A.** Con **NIT.830.085.844-5** se constituyó mediante escritura pública Nro.0000809 de la notaria 41 de Bogotá inscrita el 3 de mayo de 2001, con la matricula mercantil. Nro. 01085973.

3. En respuesta a la solicitud, la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante Decreto No.

Proceso:		No. Consecutivo
GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73,04

Industria y Comercio de la sociedad mencionada anteriormente con el número 92566 en la base de datos. Con el objeto de recepcionar las presentaciones y pagos de las declaraciones privadas de los años gravables durante los cuales se ha desarrollado la actividad en el Municipio de Bucaramanga.

- De acuerdo con lo expuesto, este despacho comprobó que desarrollo actividad gravable en el municipio de Bucaramanga desde el año 2008 a través de cruce de información con la DIAN. Periodo en el cual debió tramitar el Registro de Industria y Comercio como **CONTRIBUYENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO** en el término de un mes conforme lo señala el artículo 301 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, constituyéndose la conducta sancionable de inscripción de extemporaneidad.

5. MARCO LEGAL

Que de conformidad con el artículo 301 del mismo acuerdo. Artículo 301. Inscripción en el registro de contribuyentes para los responsables del impuesto de Industria y Comercio. "Toda persona natural o jurídica que realice actividades industriales, comerciales o de servicios, con o sin establecimiento abierto al público, deberá obtener dentro del siguiente mes, el registro de industria y comercio, expedido por la Secretaria de Hacienda a través de los procedimientos establecidos y que llegare a establecer el Municipio de Bucaramanga."

Teniendo en cuenta el marco legal anteriormente expuesto, se puede concluir que existe una obligación tributaria del contribuyente que consiste en efectuar el respectivo registro de industria y comercio el cual es expedido por la Secretaria de Hacienda, para presentar las Declaraciones privadas relacionadas a dicho impuesto y no puede de manera alguna omitir este deber instrumental.

Que según el artículo 247 del acuerdo 044 de 2008. Artículo 247. Sanción por extemporaneidad en la inscripción en el registro de industria y comercio e inscripción de oficio. Los responsables del impuesto de industria y comercio que se inscriban en el registro de Contribuyentes de industria y Comercio con posterioridad al plazo establecido en el artículo 301 y antes de que la Secretaria de Hacienda lo haga de oficio, deberán liquidar y cancelar una sanción equivalente a siete(7) unidades de valor Tributario vigentes por cada año o fracción de año calendario de extemporaneidad en la inscripción.

Cundo la inscripción se haga de oficio, se aplicara una sanción equivalente a catorce(14) Unidades de valor Tributario (U.V.T) por cada año o fracción de año calendario de retardo en la inscripción.

De acuerdo a los antecedentes descritos **PROCESOS Y DISEÑOS ENERGETICOS S.A.** Solicitó su inscripción de industria y comercio el 27 de agosto de 2012, Para poder presentar la declaración privada de este impuesto correspondiente a los ingresos percibidos en la ciudad de Bucaramanga desde el año gravable 2012 omitiendo el proceso de inscripción en el registro de contribuyentes en el plazo establecido por la administración, un mes a partir de la fecha de inicio de actividades.

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo DSHM 607
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,37

Bucaramanga, Julio 5 de 2.013

Señora
MARIA IRENZA CARDENAS PEREZ
Representante Legal
ACCION DEL CAUCA S.A.
Carrera 7 A N° 28 – 57
SANTANDER DE QUILICHAO

Asunto: Asunto: Notificación Resolución de Registro de Industria y Comercio.

Comedidamente me permito enviar copia de la resolución mediante la cual se realiza la Inscripción en el Registro de Industria y Comercio de la sociedad **ACCION DEL CAUCA S.A. con NIT 805022756-4**, a fin de que surta la notificación conforme lo disponen los artículos 263 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga y proceda a la presentación de las declaraciones privadas de industria y comercio.

Es preciso indicar al contribuyente que una vez cancele el valor del impuesto y en caso de clausura en forma definitiva las actividades en este municipio debe proceder a solicitar la cancelación del registro de industria y comercio otorgado mediante la presente resolución.

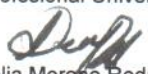
En estos términos atiendo la petición formulada mediante comunicado radicado N° 37534 del 2 de Julio de 2013.

Cordialmente,



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó y aprobó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario



P/elaboró: Delia Moreno Rodríguez
Abogada Contratista

SECRETARIA DE HACIENDA
RESOLUCIÓN No. **1 4 6 4 - -** DE **1 1 JUL 2013** DE 2013

Mediante la cual se hace una INSCRIPCION en el Registro de Industria y Comercio del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Página 1 de 2

LA SECRETARIA DE HACIENDA
En uso de las facultades legales y en especial las
Conferidas en el Estatuto Tributario Municipal
No. 044 de diciembre 22 de 2008

C O N S I D E R A N D O:

- a) Que la Señora **MARIA IRENZA CARDENAS PEREZ** identificada con cédula de Ciudadanía 31.231.711, quien actúa en calidad de apoderada general de la sociedad **ACCION DEL CAUCA S.A.**, mediante escrito radicado N° 37534 de fecha 2 de Julio de 2.013, solicita ser registrada como contribuyente de industria y comercio para cumplir en debida forma con las obligaciones tributarias por el ejercicio de la actividad consistente en **SUMINISTRO DE PERSONAL BAJO CONTATOS TEMPORALES**, sin establecimiento abierto al público, en la ciudad de Bucaramanga.
- b) Que consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cali, que la sociedad **ACCION DEL CAUCA S.A. con NIT 805022756-4** se constituyó mediante Escritura Pública N° 662 de la Notaria Sexta de Cali, inscrita el 13 de Marzo de 2.002, con la Matricula Mercantil N° 580247-4.
- c) En atención a lo anterior la Secretaria de Hacienda, con el objeto de inscribir como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio a la sociedad **ACCION DEL CAUCA S.A. con NIT 805022756-4** deberá asignarle un registro, el cual opera exclusivamente como identificación del contribuyente en la base de datos y con el objeto de recepcionar las declaraciones privadas de los años gravables durante los cuales desarrolla la actividad y captar el pago correspondiente.

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Inscribir a la sociedad **ACCION DEL CAUCA S.A. con NIT 805022756-4** como contribuyente responsable del impuesto de industria y comercio por el ejercicio de la actividad consistente en **SUMINISTRO DE PERSONAL BAJO CONTATOS TEMPORALES**, sin establecimiento abierto al público, en la ciudad de Bucaramanga.

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 1 4 6 4 - - DE 1 1 JUL 2013 DE 2013

Mediante la cual se hace una INSCRIPCION en el Registro de Industria y Comercio del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Página 2 de 2

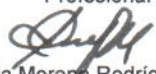
- Artículo 2°. Informar al contribuyente que deberá presentar las declaraciones privadas que contengan la liquidación del impuesto de industria y comercio, y hacer el pago correspondiente desde el periodo gravable en el cual ha desarrollado la actividad en este municipio.
- Artículo 3°. La presente inscripción no es válida como Certificado de Industria y Comercio en los términos de la ley 232 de 1995 y opera exclusivamente para efectos de captar los pagos correspondientes a las obligaciones tributarias causadas por el ejercicio de la actividad.
- Artículo 4°. Contra la presente inscripción procede el recurso de reconsideración, interpuesto ante la Secretaria de Hacienda, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.
- Artículo 5°. Copia de la presente Resolución será enviada al Programa de Fiscalización para Omisos, al consecutivo y al interesado para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 263 Y 266 DEL ESTATUTO
TRIBUTARIO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**



MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Revisó y aprobó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario



P/ Delia Moreno Rodríguez
Abogada Contratista

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 2066
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,49

Bucaramanga, 27 de junio de 2013

Señores:

TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSER S.A.

Atte. Lilian Rocio Vázquez Trujillo

Departamento de Contabilidad

Avenida Cra 19 No 126 – 18 Ofic 704

Bogotá D.C.

ASUNTO: Presentación Declaración de Retención en la Fuente Industria y Comercio mes de mayo de 2013, Radicado: 33420 del 13 de junio de 2013.

Cordial saludo:

Respetuosamente nos permitimos manifestarle que hemos recibido la Declaración de Retención en la Fuente de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable de mayo del 2013, la cual fue recepcionada y grabada en su fecha de recibido el día 13 de junio de 2013. Según Resolución 1307 de septiembre de 2012 la Declaración se presentó dentro del plazo establecido para el mes de mayo

Consecuentemente remitimos copia de la Declaración con constancia de recibido, Estado de Cuenta y recibo de pago.

Cordialmente,


LAURA MARGARITA JAUREGUI
Subsecretaria de Hacienda


Proyectó: Fabio Sahid Ramirez Chinchilla
Contratista
Anexos: tres (3) folios físico



SECRETARÍA
DE HACIENDA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

NIT. 890.201.222-0

RETENCIÓN EN LA FUENTE INDUSTRIA Y COMERCIO



Bucaramanga
una sola ciudad, un solo corazón

AÑO 20 <u>13</u>	SEÑALE CON UNA "X" EL MES AL CUAL CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN	ENE 1	FEB 2	MAR 3	ABR 4	MAY 5	JUN 6	JUL 7	AGO 8	SEP 9	OCT 10	NOV 11	DIC 12
MARQUE CON UNA X SI ES CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DE RADICACIÓN Y FECHA DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE													

A. DATOS GENERALES	AGENTE RETENEDOR / 1. NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL <u>Transportes y servicios Transer</u>		2. IDENTIFICACIÓN NIT. ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ D.V. ☐ No. <u>860504882</u> - <u>3</u>	
	CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR: ENTIDAD PÚBLICA ☐ SIST. TARJ. CRÉDITO - DÉBITO ☐ GRAN CONTRIBUYENTE ☒ CONSORCIO ☐ ENT. TRANSPORTADORA ☐ AUTORETENEDOR ☐ INTERMEDIARIO ☐ DESIGNADOS ☐			
	3. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL <u>Orlando Velazquez Naor</u>		4. IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ No. <u>79151384</u>	
			5. TEL <u>5231100</u>	
	6. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN <u>Av Cra 9 N° 126-18 OF 704</u>		7. CIUDAD: <u>Bogotá</u>	
	8. TEL. <u>5231100</u>		9. E-mail: <u>Transer@transer.com.co</u>	
	10. DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL: <u>Av Cra 9 N° 126-18 OF 704</u>		11. CIUDAD: <u>Bogotá</u>	
	12. TEL. <u>5231100</u>		13. E-mail: <u>Transer@transer.com.co</u>	

RECUERDE QUE LAS SANCIONES LÍQUIDAS NO PODRÁN SER INFERIORES A LA SANCIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL VALOR DE CINCO (5) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO. (AÑO 2009 \$118.815)		
1	RETENCIÓN POR COMPRA DE BIENES	0
2	RETENCIÓN POR SERVICIOS	4000
3	OTROS	0
4	TOTAL RETENCIONES PRACTICADAS (Sume renglones 1 a 3)	4000
5	SANCIÓN POR CORRECCIÓN: 10% del mayor valor sin emplazamiento, 20% del mayor valor si media emplazamiento o auto de inspección tributaria.	0
6	SANCIÓN POR INEXACTITUD: 1/4 de la impuesta con ocasión al requerimiento especial; 1/2 con ocasión a la liquidación revisión; 100% de la sanción luego de ejecutoriada la liquidación oficial de revisión.	0
7	SANCIÓN POR NO DECLARAR REDUCIDA: al 50% para que proceda la reducción de la sanción, esta declaración se deberá presentar con pago. (Artículo 231 E.T.M.)	0
8	SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD: 10% por mes o fracción sobre el valor liquidado o 20% si media emplazamiento. Si el impuesto es \$0 la sanción equivale a una (1) unidad de valor tributario; si media emplazamiento dos (2) unidades de valor tributario, por cada mes o fracción de mes.	0
9	TOTAL RETENCIONES MÁS SANCIONES (Sumar renglones 4 al 8)	\$ 4000

SEÑOR AGENTE RETENEDOR: La declaración mensual de retención en la fuente debe presentarse con pago, o pena de darla por no presentada. Este formulario puede llenarse a mano en letra imprenta o mayúscula. No presente el formulario con tachones, enmendaduras ni borrones. No escriba centavos, aproxíme al múltiplo de mil más cercano.

C. FIRMAS	Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones vigentes.		130513171030001	
	FIRMA <u>[Firma]</u>	FIRMA <u>[Firma]</u>	USO OFICIAL	
	REPRESENTANTE LEGAL C.C. NIT. <u>79151384</u>	CONTADOR ☐ REVISOR FISCAL ☒ I.R. No. <u>4434</u>	SELLO NÚMERO Y FECHA DE RADICACIÓN ALCALDIA DE BUCARAMANGA	

"RECUERDE, ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS - EVITE INTERMEDIARIOS"

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ESTADO DE CUENTA - GENERAL

10/07/13 08:56:05

Nit agente retenedor: 860504882

Nombre o razón social: TRASPOTES Y SERVICIOS TRANSER S.A.

Dirección: AV. CARRERA 9 N° 126 18 OF. 704

AÑO	MES	EST.	RETENCION POR COMPRAS	RETENCION POR SERVICIOS	OTROS	SANCION EXTEMPORANEIDAD	INTERESES	TOTAL DEUDA
2012	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	7	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	8	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	9	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	10	D	0,00	14.000,00	0,00	0,00	0	14.000
2012	11	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2012	12	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	1	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	2	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	3	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	4	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	5	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	6	P	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0
2013	7	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0

VALOR DEUDA:	14.000,00	SANCION POR INEXACTITUD	0,00
SANCION DE CORRECCION:	0,00	SANCION POR INF. EXOGENA	0,00
SANCION POR NO DECLARAR:	0,00		
VALOR AJUSTE(aj mil):		0	
TOTAL DE LA DEUDA(aj mil):		14.000	

INTERESES CALCULADOS A FECHA: 15/08/2012

*** RECUERDE QUE EL VALOR DE LOS INTERESES VARIA DIARIAMENTE . SI VA A GIRAR CHEQUE VERIFIQUE EL VALOR DEL PAGO***

SALDOS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE POR NOVEDAD EN PAGOS

VIGENCIA	RESOLUCION	RECIBO GENERADOR	VALOR	ESTADO
2012		100001GM700027288	200	
2012		100001GM700028461	500	

D 050213



Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		No. Consecutivo GIM- 2170
Subproceso: IMPUESTOS	Código General 3100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-136,37

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 26 de Junio de 2013

Doctor

ALVARO NEIRA SUTTA

Representante Legal

EDITORIAL EL GLOBO

Calle 44 29 A 41 Oficina 201

Bogotá D.C.

Asunto: Presentación Declaración de Industria y Comercio Año Gravable 2011-2012

En atención a sus comunicaciones radicadas con los números 34588 y 35948 de fecha 18 y 25 de Junio de 2013 respectivamente, mediante las cuales informa de manera detallada los pagos efectuados al Municipio de Bucaramanga, por concepto del pago del impuesto de Industria y Comercio que se causó de manera bimestral en las vigencias 2011 y 2012, de manera atenta me permito comunicar que todos los pagos fueron aplicados por la Sección Ingresos de la Tesorería General obteniendo el incentivo fiscal aprobado mediante Acuerdo No. 025 de 2004, no obstante al pago correspondiente al Bimestre Noviembre-Diciembre de 2011, efectuado el día 23 de Enero de 2012 no se le otorgó el beneficio del descuento, teniendo en cuenta que fue realizado por un menor valor.

A continuación detallo los conceptos de la declaración para una mayor ilustración:

AÑO	BIMESTRE	IMP IND Y CIO	AVI TAB	BOMBEROS	RETENCION	TOTAL IMPUESTO A CARGO	INCENTIVO TRIBUTARIO	TOTAL LIQUIDADO	VALOR PAGADO	FECHA DE PRESENTACION Y PAGO
2011	NOV DIC	809.000	121.000	81.000	- 9.000	1.002.000	80.000	922.000	921.000	23-ene-12

Es preciso indicar que si bien no se aplicó el beneficio del descuento, la discriminación del pago se hizo en proporción al valor cancelado, por lo que se evidencia en el Estado de Cuenta un saldo pendiente de pagar en la vigencia 2011, situación que fue expuesta en la comunicación de fecha 20 de Junio de 2013 suscrita por el Doctor Ricardo Ordoñez Rodríguez, Tesorero General.

En relación con la Declaración del Bimestre Julio Agosto de 2012, la cual fue grabada en el Sistema Informático de la Secretaria de Hacienda sin tener en cuenta el Renglón 18 que corresponde a Retenciones Practicadas por valor de \$82.000, de manera atenta le comunico que este Despacho se encuentra adelantando los actos administrativos tendientes a determinar el reconocimiento del saldo a favor definitivo para la posterior devolución o compensación.

Cordialmente,


MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Anexos: Dos (2) folios físicos Recibo de Pago 100001GM700028491, Estado de Cuenta General



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000872 DE: 24 de Mayo de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 091424
CONTRIBUYENTE: ARIZA YEPES DIANA MARIA
ACTIVIDAD: TIENDA
NIT/C.C. 000044159511

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 24 de Mayo de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA

Revisó: Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000835 DE: 17 de Mayo de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2003, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1.- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 089219
CONTRIBUYENTE: DIAZ HIDALGO MARIA VICTORIA
ACTIVIDAD: BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES CON EXPERIENCIA Y COI
NIT/C.C. 000068298551

ARTICULO 2.- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 17 de Mayo de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000692 DE: 17 de Mayo de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 076522
CONTRIBUYENTE: MARITZA JAIMES CRUZ
ACTIVIDAD: EJECUCION DE TRABAJOS DE ARTE PUBLICITARIO, DISEÑO, APLI
NIT/C.C. 000063526590

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 17 de Mayo de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000489 DE: 15 de Mayo de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 047994
CONTRIBUYENTE: OMAR RAMON PEREZ MARTINEZ
ACTIVIDAD: COMIDAS RAPIDAS
NIT/C.C. 000017588195

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 15 de Mayo de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000863 DE: 24 de Mayo de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1. Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 091731
CONTRIBUYENTE: DOMINGUEZ LEON OSKAR LEONARDO
ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS.
NIT/C.C. 000013717555

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 24 de Mayo de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000697 DE: 17 de Mayo de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 077175
CONTRIBUYENTE: LIBARDO VILLAMIZAR MALDONADO
ACTIVIDAD: FABRICACION DE COLCHONES, MUEBLES Y SIMILARES
NIT/C.C. 000005725830

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 17 de Mayo de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000821 DE: 17 de Mayo de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 087129
CONTRIBUYENTE: PINTO SANDOVAL JANNETH
ACTIVIDAD: "DROGUERIA Y MISCELANEA"
NIT/C.C. 000063492775

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 17 de Mayo de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag:

1/1

RESOLUCION Nro. 000787 DE: 17 de Mayo de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 084505
CONTRIBUYENTE: ANA LICENIA MENDOZA
ACTIVIDAD: FUENTE DE SODA, PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PREPA
NIT/C.C. 000035510566

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 17 de Mayo de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000660 DE: 16 de Mayo de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 072462
CONTRIBUYENTE: CARLOS ALBERTO CALDERON SILVA
ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE METALES PRECIOSOS
NIT/C.C. 000091070936

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 16 de Mayo de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000469 DE: 15 de Mayo de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 044038
CONTRIBUYENTE: ALEJANDRO MURILLO RONCANCIO
ACTIVIDAD: PARQUEADERO DE MOTOS Y CICLAS
NIT/C.C. 000091288179

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 15 de Mayo de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000764 DE: 17 de Mayo de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 083087
CONTRIBUYENTE: JORGE ARMANDO JAIMEZ ROJAS
ACTIVIDAD: SALON DE INTERNET MISCELANEA PAPELERIA
NIT/C.C. 001098603150

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 17 de Mayo de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000721 DE: 17 de Mayo de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 079629
CONTRIBUYENTE: LOZANO MOGOLLON MARIA ANGELICA
ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR PARA BEBE
NIT/C.C. 000063531292

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 17 de Mayo de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000740 DE: 17 de Mayo de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 080845
CONTRIBUYENTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONUNIDO
ACTIVIDAD: CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
NIT/C.C. 000805020830

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 17 de Mayo de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



Secretaría de Hacienda Municipal

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000883 DE: 24 de Mayo de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 092871
CONTRIBUYENTE: PEREIRA ZABALA WILMAR ARMANDO
ACTIVIDAD: VIDEO JUEGOS Y JUGUETERIA
NIT/C.C. 000013571096

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 24 de Mayo de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA



**Secretaría de
Hacienda Municipal**
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Pag: 1/1

RESOLUCION Nro. 000760 DE: 17 de Mayo de 2013

Por medio de la cual ordena la cancelación del registro de Industria y Comercio cuyo establecimiento clausuró sus actividades generadoras del Impuesto de Industria y Comercio

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 044 de 22 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 302 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, determina que "Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de sus actividades sujetas a dicho impuesto, deberán tramitar cancelación del registro de Industria y Comercio atendiendo el procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda"
- 2) Que conforme el procedimiento establecido y previo diligenciamiento de los formatos diseñados para el trámite de cancelación del registro, el contribuyente ha solicitado la cancelación del mismo y aporta los requisitos necesarios.
- 3) Que mediante visita de inspección realizada por parte de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, se constató la inexistencia de la actividad económica.
- 4) Que la cancelación exonera al contribuyente de la presentación futura de la declaración de industria y comercio mientras no realice nuevamente actividades gravables y los saldos pendientes serán exigibles. En todo caso, el municipio conserva todas las facultades fiscalizadoras consagradas en la norma tributaria.

RESUELVE

ARTICULO 1- Ordenar la cancelación del Registro de Industria y Comercio, por las razones expuestas en la parte motiva de la resolución.

REGISTRO: 082581
CONTRIBUYENTE: JOSE MIGUEL CARREÑO MALDONADO
ACTIVIDAD: IMPORTACION EXPORTACION DE JOYAS ARTICULOS PARA CACI
NIT/C.C. 000091236584

ARTICULO 2- Notificar al interesado, o a su representante legal o apoderado, la presente providencia personalmente o por correo, de conformidad con el artículo 263 del Estatuto tributario advirtiéndole que contra este procede el recurso de reconsideración conforme lo dispuesto en el Art. 355 del Acuerdo 044 de 2008.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, el 17 de Mayo de 2013

MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
SECRETARIA DE HACIENDA